

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CP JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO LIMA CON CUI N°2525498

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	15/04/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:26:08

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sírvase, a confirmar el objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección es:

- Contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CUI 2525498; o
- Ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CUI 2525498

Se solicita aclarar, a fin de que el objeto de la contratación se comprenda en las etapas del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1. Literal: - **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo señalado por el participante, se aclara con ocasión de la integración de bases quedando de la siguiente manera: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL C.P. JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2525498.

El objeto de la contratación se debe consignar en las etapas y documentos del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CP JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO LIMA CON CUI N°2525498

Ruc/código : 20600413849

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 12:26:08

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sírvase a aclarar, ¿Qué o cuales omisiones y/o errores materiales y/o formales son subsanables? en el Anexo N° 3 - Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: d) **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de conformidad con el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es subsanable en el Anexo N° 3 - Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, lo siguiente: La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CP JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO LIMA CON CUI N°2525498

Ruc/código : 20600413849

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 12:26:08

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sírvase a aclarar, ¿Qué o cuales omisiones y/o errores materiales y/o formales son subsanables? en el Anexo N° 4 - Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** e) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, de conformidad con el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es subsanable en el Anexo N° 4 - Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra, lo siguiente: i) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; y ii) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CP JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO LIMA CON CUI N°2525498

Ruc/código : 20600413849

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 12:26:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

El último párrafo del literal g) del numeral 2.2.1.1., de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, ha dispuesto: [EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES].

Se advierte, el marco legal que aplica al presente procedimiento de selección no ha establecido el procedimiento o metodología o regla para el redondeo a dos decimales el Precio de la Oferta ANEXO N° 6. Ese sentido, se insta al comité de selección a establecer el procedimiento o metodología o regla, a fin de redondear a dos decimales el precio total de la oferta y subtotales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1.

Literal: g)

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ese sentido, los postores pueden elaborar su oferta económica ¿ Anexo N° 6 Precio de la Oferta, con el "redondeo aritmético" de acuerdo con el fundamento 19 de la Resolución N° 2020-2019-TCE-S4, que indica: Por lo expuesto, al haberse verificado que no existe ningún impedimento para que los postores como el Impugnante puedan formular sus precios (oferta económica) efectuando un "redondeo aritmético" (¿).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CP JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO LIMA CON CUI N°2525498

Ruc/código : 20610380752

Fecha de envío : 16/04/2025

Nombre o Razón social : DIGMA CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 23:08:01

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Si bien el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 163 del numeral 13.4 faculta a la Entidad a establecer en los documentos del procedimiento de selección: un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación, en función a la naturaleza de la prestación, estos deben establecerse en concordancia con el Principio de la libre concurrencia, previsto y normado en el inciso a) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, al establecer en las bases la obligación sobre el porcentaje mínimo de participación de los consorciados sea mayor al 40% y el porcentaje de participación del consorciado que aporta mayor experiencia en la especialidad, es decir, obras similares, sea mayor al 60% del total de las obligaciones, en definitiva, restringe la libertad de los consorciados para establecer sus obligaciones según sus capacidades. A razón de lo señalado, solicitamos se modifique el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado considerando que este sea igual o mayor al 10%.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: II

Literal: 5

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion corresponde aclarar que los porcentajes de participacion de cada consorciado son establecidas por el area usuaria, y la normativa vigente no establece ninguna restriccion para le definicion de los referidos porcentajes, ello en concordancia con el numeral 49.5 del articulo 49° del RLCE. Ahora bien, el area usuaria, como mejor conoecedora de sus necesidades considera conveniente ratificar la participacion de los consorcios segun lo establecido en los terminos de referencia, por lo que NO SE ACOGE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CP JUAN VELASCO II ETAPA DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO LIMA CON CUI N°2525498

Ruc/código : 20610380752

Nombre o Razón social : DIGMA CONTRATISTAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2025

Hora de envío : 23:08:01

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De acuerdo al Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que todos los interesados en participar en un proceso de contratación pública deben ser tratados de manera equitativa y justa, se debe garantizar la igualdad de condiciones para todos los postores, sin discriminación ni favoritismos. Además, se deben seguir los procedimientos establecidos de forma transparente y objetiva. El postor seleccionado debe cumplir con los requisitos y entregables acordados en el contrato, de lo contrario se pueden aplicar sanciones y penalidades. Principio de igualdad del postor. En relación con lo anterior, cabe señalar que las obras similares, tal como están definidas, son limitativas y transgreden el principio de derecho del postor, ya que se restringen únicamente a: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación de infraestructura deportiva como: campo deportivo y/o complejo deportivo y/o polideportivo y/o coliseo deportivo y/o estadio deportivo y/o servicio deportivo. En tal sentido y con en aras de no generar indicios de que se tiene un direccionamiento, y citando a la vez el principio de concurrencia el cual menciona en el Artículo 16° de la Ley y el Artículo 29° del Reglamento, así como la directiva N° 001- 2019-OSCE/CD, sobre la definición de obras similares; debe entenderse que es responsabilidad de la entidad establecer dicha definición. Esta debe considerar que por "obra similar" se entiende aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiendo por semejante lo que es parecido, pero no necesariamente igual. Por lo tanto, para su definición, se deben tener en cuenta trabajos de naturaleza similar a los convocados. Asimismo, debe considerarse que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución. Por ello se solicita al comité de selección que se amplíe el concepto de obras similares a: implementación y/o renovación y/o implementación y/o optimización de: minicomplejos deportivos y/o instalaciones deportivas y/o gras sintético y/o cobertura metálica en complejos deportivos

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: II

Literal: 3

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad".

En ese sentido, el área usuaria, informa lo siguiente: "Al señalar Losa Deportiva nos referimos a infraestructura de deporte (obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades deportivas). En ese sentido, en la definición de obras similares nos ratificamos en: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación de infraestructura deportiva como: campo deportivo y/o Complejo deportivo y/o polideportivo y/o Coliseo deportivo y/o Estadio deportivo y/o servicio deportivo. Por tanto, NO SE ACOGE el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null